**DICTAMEN Nº:** 122

**Ref.:** Actuación Simple Nº E18-2018-2279-A Fiol, Sandra Karina s/ Acción de Amparo - Expte. 7325/15 – Cam.Cont.Adm.-Sala 1º.-

**A LA SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA:**

Se solicita dictamen de este organismo asesor, con relación al adjunto proyecto de Decreto que, teniendo presente la sentencia dictada en autos: "Fiol, Sandra Karina s/ Acción de Amparo"- Expte. Nº 7325/15 del registro de la cámara en lo Contencioso Administrativo de esta ciudad (Sala 1º), testimoniada a fs. 2/7 y vta.-

El fallo admitió la demanda deducida por la agente Sandra Karina Fiol, maguer declarar abstracta la pretensión articulada para que se expida la Certificación de Servicios, ordenando al Ministerio de Desarrollo social para que arbitre los medios pertinentes a fin de reconocer la antigüedad certificada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnologìa (8 años, 8 meses y 7 dìas), debiendo abonarse correctamente el rubro "antigüedad" y reconocer días no gozados de licencia anual ordinaria.

Debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento del mandato jurisdiccional, esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto, que cuenta con el Vº Bº de la Subsecretarìa Gestión Administrativa y Empleo Público (fs.31) dejando aclarado que la correcta liquidación del monto resultante (bonificación por antigüedad) resulta de incumbencia de los organismos tècnicos y contables intervinientes en el procedimiento administrativo.

Atentamente.

CARLOS M. LOPEZ
ABOGADO ASESOR
ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,**
**crl** 01 MAR. 2019

COPIA DIGITAL